



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° : 018-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 28 de Febrero del 2024

### VISTO:

El Expediente N° 2023-1495, de fecha 05 de julio del 2023; el Expediente N° 2023-1496, de fecha 29 de abril del 2021; el Auto Directoral N° 314-2023/DREM.M-GRM de fecha 24 de octubre del 2023; el Expediente N° 2023-2580, de fecha 13 de noviembre del 2023; el Informe Legal N° 286-2023-SNVT-OAJ/DREM.M-GRM de fecha 24 de noviembre del 2023, el Auto Directoral N° 314-2023-DREM.M/GRM, el Expediente N° 2023-2897, de fecha 20 de diciembre del 2023; el Informe Técnico N° 063-2023-AFM-DREM.M-GRM y el Informe Legal N° -2023-NCSSM-ALFM/DREM.M-GRM., de fecha 08 de septiembre del 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, los Gobiernos Regionales **son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;**

Que, el **literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";**

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formulación de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y tiene por objeto **declarar de interés nacional la reestructuración del Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral a efectos de que éste sea **coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprueba las **disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM);**

Que, sobre el caso materia de emisión del presente Acto Administrativo el **artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, sobre el derecho de petición administrativa dispone lo siguiente en su numeral **"117.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° : 018-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 28 de Febrero del 2024

el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”;

Que, mediante el Expediente N° 2023-1495, el señor **ROGELIO CIPRIANO COSI CUTIPA** minero en vías de formalización, solicitó la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) en su aspecto Correctivo y Preventivo del Derecho Minero “AGUA DULCE 2019”, con código único N° 050007219- actividad de explotación;

Que, con Auto Directoral N° 314-2023-DREM.M/GRM de fecha 24 de octubre del 2023 debidamente notificado con fecha 27 de octubre del 2023 mediante la Esquela de Notificación N° 485-2023-DREM.M/GRM, por el cual la Dirección Regional de Energía y Minas otorga al señor **ROGELIO CIPRIANO COSI CUTIPA** el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla en subsanar las observaciones contenidas a la evaluación realizada al IGAFOM en su aspecto preventivo y correctivo de la actividad de explotación del derecho minero “AGUA DULCE 2019”, con código único N° 050007219;

Que, mediante Expediente N° 2023-2580 de fecha 13 de noviembre del 2023 el señor **ROGELIO CIPRIANO COSI CUTIPA** solicita ampliación de plazo por diez (10) días para el levantamiento de observaciones al IGAFOM; por lo que se le concede otorgar la ampliación de plazo a través del Auto Directoral N° 361-2023-DREM.M/GRM;

Que, a través del Expediente N° 2023-2897 de fecha 20 de diciembre del 2023 el señor **ROGELIO CIPRIANO COSI CUTIPA** cumple con presentar el levantamiento de inadmisibilidad del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) en su aspecto PREVENTIVO y CORRECTIVO del derecho minero “AGUA DULCE 2019”, con código único N° 050007219;

Que, con Informe Técnico N° 063-2023-AFM-DREM.M-GRM el evaluador advierte que de la evaluación del levantamiento de las observaciones realizada, se concluye que han sido absueltas en su totalidad las mismas, por lo que da opinión favorable para **APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental – IGAFOM para realizar las actividades de Explotación de Minería No Metálica, presentado por el minero en vías de formalización el señor **ROGELIO CIPRIANO COSI CUTIPA**, titular del derecho minero “AGUA DULCE 2019”, con código único N° 050007219. Es en ese sentido de acuerdo a la normativa vigente se recomienda al minero en vías de formalización cumpla no sólo con los compromisos asumidos en el IGAFOM de la Actividad de Explotación, sino también con mantener el compromiso de una búsqueda de mejora continua, mediante la implementación de adecuadas medidas de previsión, control y mitigación, en la protección del ambiente, salud, seguridad y relaciones comunitarias; igualmente cumpla con presentar los reportes de los avances de las medidas adoptadas en su plan de manejo y monitoreo, de acuerdo a los cronogramas presentados y al término de cada objetivo alcanzado; finalmente, deberá continuar con el proceso de Formalización Minera Integral con el objetivo de obtener la **AUTORIZACIÓN DE INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACIÓN Y/O BENEFICIO DE MINERALES**.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° : 018-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 28 de Febrero del 2024

Que, mediante Informe Legal N° 031-2024-PSSZ-EL/DREM.M-GRM, de fecha 28 de febrero del 2024, de la evaluación legal del Área de Formalización Minera, concluye que se emita acto resolutivo el cual **APRUEBE** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de la Actividad de Explotación, en favor del señor ROGELIO CIPRIANO COSI CUTIPA, Titular del Derecho Minero "AGUA DULCE 2019", con código único N° 050007219, identificado con RUC N° 10294223750, ubicada en el Distrito de Quinistaquillas, Provincia de General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua;

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, el Decreto Legislativos N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 038-2017-EM, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, estando a lo señalado por el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023, demás normas reglamentarias y complementarias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), de la Actividad de Explotación del derecho minero "AGUA DULCE 2019", con Código Único N° 050007219, ubicada en el Distrito de Quinistaquillas, Provincia General Sanchez Cerro, Departamento de Moquegua, a favor del minero en vías de Formalización, con Inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera señor ROGELIO CIPRIANO COSI CUTIPA, identificado con RUC N° 10294223750, en virtud de la parte considerativa de la presente Resolución Directoral y cumplir con los requisitos conforme al Decreto Legislativo N° 1293 y al Decreto Supremo N° 038-2017-EM y demás normas legales vigentes en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que, conforme a lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, concordante con el artículo 13°, numeral 4°, del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, **EL ÁREA EFECTIVA DE LA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN**, se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

### UBICACIÓN

DISTRITO : QUINISTAQUILLAS  
PROVINCIA : GENERAL SANCHEZ CERRO  
DEPARTAMENTO : MOQUEGUA



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° : 018-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 28 de Febrero del 2024

COSI CUTIPA ROGELIO CIPRIANO (Titular Minero)	Area de la Actividad Minera UTM WGS 84 Zona 19S				Producción (TM/Día)
	Vértice	Norte	Este	Area (Has)	
	1	8144600	292826	2.98	
2	8144715	292825			
3	8144714	292990			
4	8144458	292990			
5	8144543	292901			

**ARTÍCULO TERCERO.- SE COMUNICA** que las especificaciones de la evaluación del presente IGAFOM, se encuentran indicadas Informe Técnico N° 001-2024-AFM/DREM.M-GRM emitidas por el Evaluador del IGAFOM del Área de Formalización Minera, la cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** a **ROGELIO CIPRIANO COSI CUTIPA**, que se encuentra obligado a cumplir con los plazos y compromisos asumidos en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), de la Actividad Explotación, el cual tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA, sometiéndose a las sanciones correspondientes en caso de incumplir o falsedad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ACLARAR** que la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la Actividad Explotación, **NO COMPRENDE LOS DEMÁS PERMISOS O AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el señor **ROGELIO CIPRIANO COSI CUTIPA**, **ESTA OBLIGADO A MANTENER UNA MEJORA CONTINUA EN SUS MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL Y MITIGACIÓN E IMPLEMENTARLAS DURANTE SUS OPERACIONES.** Además, es responsable de implementar y ejecutar las medidas que sean necesarias durante la etapa que generen impactos que puedan afectar el ambiente y la salud de los pobladores de las áreas aledañas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARAR** que el presente Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM de la Actividad de Explotación y Beneficio, se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** al Área de Secretaria de la DREM Moquegua, cumpla con **NOTIFICAR** a **ROGELIO CIPRIANO COSI CUTIPA**, la presente Resolución Directoral para su conocimiento y fines correspondientes.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° : 018-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 28 de Febrero del 2024



**ARTÍCULO NOVENO.- REMITIR** copia de la presente resolución, al área de Fiscalización Minera de la DREM -Moquegua , para conocimiento y las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO DECIMO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución Directoral en el **Portal Electrónico Institucional** de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
  
ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RBC/DREM.M  
PSSZ/E.I  
Cc. Archivo